



Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2020

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2424 de 18 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No E36413701-S, expedido por Oficina de Correo 4-72 de fecha 11 de diciembre de 2020, ni por correo certificado según da cuenta el número de guía 8043374411 y 8043374418, ambas con constancia de la empresa URBANEX de fecha 22 de octubre de 2020. Se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 24 de diciembre de 2020, según certificado No GC-20201224-471, suscrito por la Coordinadora del Grupo de comunicaciones, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 22 de octubre de 2020, tal como lo acredita el certificado de la empresa URBANEX antes señalado, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 23, 26 y 27 de octubre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

**JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA**

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO N° 3346**

<b>EXPEDIENTE N°:</b>	5659
<b>EJECUTADO:</b>	<b>QUALITY TOUR SAS</b>
<b>NIT:</b>	900.380.173-1
<b>CORREO:</b>	gerencia@qualitytour.com.co
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 11 No 43 B - 50 OFICINA 305
<b>CIUDAD:</b>	MEDELLIN - ANTIOQUIA

Téngase el informe Secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2424 de 18 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de QUALITY TOUR SAS, identificada con NIT 900.380.173-1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodríguez  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20